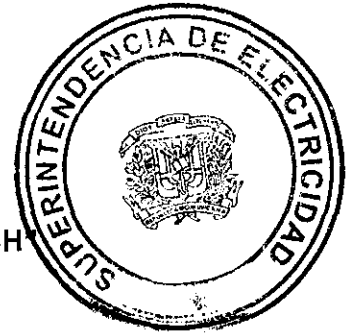




**SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD**

*"Garantía de Todos"*

**"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**



## **RESOLUCIÓN SIE -04-2009**

**Puesta en Servicio de la MINICENTRAL HIDROELECTRICA MAGUEYAL, de 3.2MW y la subestación de 13.8/69 KV, con capacidad de 4 MVA, a favor de la empresa de GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA.**

### **CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Ley General de Eléctricidad No.125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del 2001 dispone en su artículo 24 que: *"Corresponderá a la Superintendencia de Eléctricidad...i) conocer previamente a su puesta en servicio la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad, y solicitar al organismo competente la verificación del cumplimiento de las normas técnicas así como las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica dispuestas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo certificará."*

2.- La anteriormente indicada Ley General de Eléctricidad establece en su Artículo 90 que: *"Las obras de generación, transmisión y distribución deberán ser puestas en servicio de acuerdo con lo establecido en el reglamento de esta ley, y después que La Superintendencia verifique que cumple con las condiciones de calidad del medio ambiente;"*

3.- El Reglamento de Aplicación de la Ley General de Eléctricidad establece en su artículo 146 lo siguiente que: *"Las Obras Eléctricas de Generación, Transmisión y Distribución deberán ser puestas en servicio después que la SIE verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente, de conformidad a lo previsto por la Ley de Medio Ambiente, para lo cual las Empresas Eléctricas deberán solicitar a la SIE con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su puesta en servicio, la correspondiente autorización"; Párrafo: La SIE expedirá mediante resolución los códigos de conexión, procedimientos especificaciones y normas técnicas que deberán seguir las Empresas Eléctricas para la instalación y puesta en servicio de Obras Eléctricas en el SENI y en Sistemas Aislados."*

4.- El Reglamento de Aplicación Interno para la Tramitación de Autorizaciones para la Explotación de Obras Eléctricas dispone *"Que la autorización para la puesta en servicio de Obras Eléctricas, da derecho al peticionario de poner en servicio una obra eléctrica de generación, transmisión o distribución, objeto de la autorización. En general la Superintendencia deberá revisar los planos, especificaciones técnicas y demás documentos sometidos por el Peticionario para la puesta en servicio de la nueva Obra Eléctrica y determinará si la misma cumple con las normas técnicas, medio ambientales y de seguridad vigentes;"*

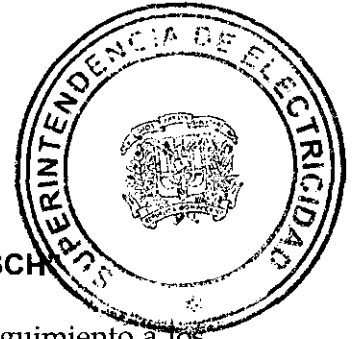
5.- La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada mediante la Ley No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2000, tiene dentro de sus



**SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD**

*"Garantía de Todos"*

**"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**



facultades legales el otorgamiento de las Licencias Ambientales y el seguimiento a los términos establecidos en las mismas.

6.- En fecha veinte (20) del mes de septiembre del 2008 la EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA depositó en esta SIE una solicitud de autorización para la puesta en servicio de una Obra Eléctrica de Distribución consistente en una MINICENTRAL HIDROELECTRICA MAGUEYAL, de 3.2MW y la subestación de 13.8/69 KV, con capacidad de 4MVA, ubicada en la sección Magueyal, Municipio Las Yayas, de la provincia de Azua, y en virtud de esta solicitud le fue entregado al peticionario el correspondiente Certificado de Registro, asignándole el número correlativo PS-03-08;

7.- La peticionaria depositó copia de la Licencia Ambiental expedida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales marcado No. DEA-0603-7, de fecha tres (03) de agosto de 2008, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

8.- La peticionaria se ha comprometido a dar cumplimiento con los requisitos establecidos en los puntos los cuales tratan sobre CC-3.1, acuerdo de responsabilidad operativa, el CC-8 respecto de la documentación técnica, y el CC-9 que trata de la energización, dispuestos en el Código de Conexión aprobado por esta SIE en el mes de mayo del año 2004.

9.- Las Direcciones Legal y de Mercado Eléctrico Mayorista de esta institución emitieron sus respectivos informes en los cuales recomiendan al Consejo de Administración de esta SIE:

*"Emitir el Certificado de Autorización para la puesta en servicio de una MINICENTRAL HIDROELECTRICA MAGUEYAL, de 3.2 MW y la subestación de 13.8/69 KV, con capacidad de 4 MVA, ubicada en la sección Magueyal, municipio Las Yayas, de la provincia de Azua; dicha certificación debe consignar que: A partir de la presente fecha se autoriza la entrada en servicio de la subestación eléctrica una MINICENTRAL HIDROELECTRICA MAGUEYAL, de 3.2MW y la subestación de 13.8/69 KV, con capacidad de 4MVA, ubicada en la sección Magueyal, Las Yayas, provincia de Azua, que operará interconectada al Sistema de Transmisión;"*

10.- Queda de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y dar seguimiento a los términos establecidos en la Licencia Ambiental.

11.- Es atribución del Superintendente de Electricidad dictar las Resoluciones y ejercer las facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia.



**SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD**

*"Garantía de Todos"*

**"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**

VISTOS: La Ley General de Eléctricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, el Reglamento de Aplicación de la misma con sus modificaciones, el Informe Técnico de fecha nueve (9) de diciembre del 2008 y el Informe Legal de fecha diez (10) de diciembre de 2008.

La Superintendencia de Eléctricidad (SIE) por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Eléctricidad, en ejercicio éste último, de las facultades legales que le confiere el literal k, del artículo 36 de la Ley General de Eléctricidad 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Consejo de fecha veintisiete (27) de enero del año 2009, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

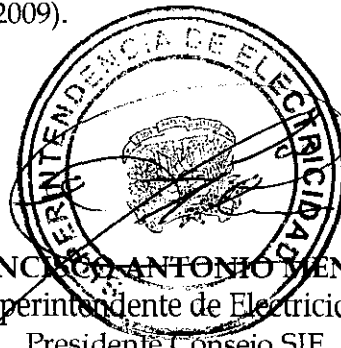
**PRIMERO: AUTORIZAR** a favor de la empresa de GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA, la entrada en servicio de la MINICENTRAL HIDROELECTRICA MAGUEYAL, ubicada en la sección Magueyal, Municipio de Las Yayas, Provincia de Azua, de 3.2 MW de capacidad y la subestación de 4MVA, 13.8/69 KV, que operaran interconectadas al Sistema de Transmisión.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución a la empresa de GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA, y al ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

**TERCERO:** Queda a responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y dar seguimiento a los términos establecidos en la licencia ambiental.

**CUARTO: DISPONER** la entrada en vigencia de la presente resolución a partir del día de su notificación a la parte interesada.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes enero del año dos mil nueve (2009).



**FRANCISCO ANTONIO MENDEZ**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo SIE